MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 079-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 30 de marzo de 2022

VISTO:

El INFORME N° 0127-2022/MDAV-GOYDU-JFAJ; MEMORANDUM N° 0811-2022/MDAV-GGM; INFORME N° 0212-2022-MDAV-G.P.PTO; NOTA DE COORDINACIÓN N° 016-2022-GAJ-MDAV; INFORME N° 0143-2022/MDAV-GOYDU-JFAJ; INFORME N° 116-2022-GAJ-MDAV; MEMORANDUM N° 0998-2022/MDAV-GGM, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia…", en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, que refiere que "…La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Los Gobiernos Locales son Entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", en concordancia con su artículo IV, que a la letra dice "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo 39º de la norma municipal señala que "…El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo…";

Que, mediante la Ley Nº 30556, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en adelante El Plan, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructural pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, con Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y que establece en su artículo 3 como requisito para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del Plan, para la ejecución de obras, se requiere contar con el expediente técnico;

Que, en el artículo 63 numeral 63.5 del citado Reglamento modificado por el Decreto Supremo Nº 148-2019-PCM se establece:

> "63.5 Cuando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad debe determinar el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados.
> Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación.
> De presentarse más de una aceptación a la invitación, la Entidad contrata con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el procedimiento de selección correspondiente";

Que, conforme a la Opinión N° 028-2019/DTN, en el caso de una obra cuya contratación fue resuelta o declarada nula, es necesario elaborar un expediente técnico de obra a efectos de conocer qué prestaciones –de obra- se encuentran pendientes de culminación, las condiciones que resultan necesarias para su ejecución y su valor económico; solo de esta manera, será posible invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección (que tuvo por objeto la ejecución de una obra) con la finalidad de que manifiesten su intención de ejecutar el saldo de obra -según las condiciones y precio señalados;

Que, conforme es de verse del Expediente Técnico **SALDO DE OBRA: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. MI DIVINO NIÑO, CON CODIGO LOCAL 691974, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, este nace debido a la resolución del contrato de ejecución del proyecto, la cual no ha sido culminada, por lo que como medida final se ha tomado la decisión de realizar la culminación del proyecto y realizar las medidas correctivas

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 079-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 30 de marzo de 2022

que den como resultado la culminación del proyecto; expediente que incluye todos los trabajos necesarios para la correcta finalización de la ejecución de la obra, que se derivan de partidas no ejecutadas como aquellos necesarios para subsanar las partidas ejecutadas erróneamente, incluyéndose mayores metrados o nuevas partidas para cumplir con tal finalidad;

Que, con **INFORME N° 0127-2022/MDAV-GOYDU-JFAJ,** de fecha de recepción 17 de marzo de 2022, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano informa a la Gerencia Municipal, lo siguiente:

- Que mediante CARTA Nº 024-2022/MDAV-GOYDU-ING/JFAJ, de fecha 15 de marzo del 2022 se solicita elabore el saldo de obra según los TERMINOS DE REFERENCIA (TDR) para la elaboración del saldo de obra del Expediente Técnico SALDO DE OBRA: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. MI DIVINO NIÑO, CON CODIGO LOCAL: 691974, DISTRITO DE AGUAS VERDES – ZARUMILLA-TUMBES", el mismo que ha sido elaborado por el ING. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO, con CIP 111138, asimismo manifiesta que dicho expediente se encuentra actualizado, revisado y evaluado, otorgándole conformidad respecto a su calidad técnica e integridad material.

- Recomienda que se ejecute bajo la modalidad de PRECIOS UNITARIOS y se solicita se emita el acto resolutivo para su aprobación y certificación presupuestal, asimismo indica el valor referencial establecido en el expediente técnico, que asciende a la suma de S/ 141,999.14, con precios vigentes al mes de marzo del 2022 y con un plazo de ejecución de 60 días calendario, de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
COSTO DIRECTO	S/	100,281.88
GASTOS GENERALES (10%)	S/	10,028.19
UTILIDAD (5%)	S/	10,028.19
SUB TOTAL	S/	120,338.25
I.G.V.	S/	21,660.89
VALOR REFERENCIAL	S/	141,999.14

Que, a través de **MEMORANDUM N° 0811-2022/MDAV-GGM,** de fecha 17 de marzo de 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto evaluar el presupuesto institucional y emitir informe y/o certificación presupuestal, por concepto de **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO – SALDO DE OBRA DIVINO NIÑO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. MI DIVINO NIÑO, CON CODIGO LOCAL 691974;**

Que, mediante **INFORME N° 0212-2022-MDAV-G.P.PTO,** de fecha de recepción 18 de marzo de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal, lo siguiente:

- "Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Adjunta N° 001-2022-ARCC/DE/DEA, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios aprueba Lineamientos para la priorización de intervenciones y asignación de recursos a que se refiere el segundo párrafo del literal d) del numeral 67.1 del artículo 67 de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

- Que, revisando las intervenciones asignadas por Reconstrucción con Cambios en la entidad, se observa que existe intervenciones que cuentan con saldo vinculado al SEACE comprometido no devengado en el 2021, para lo cual la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano debió verificar si se cumplía con los Lineamientos para la priorización de intervenciones y asignación de recursos a que se refiere el segundo párrafo del literal d) del numeral 67.1 del artículo 67 de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 o en su defecto realizar las acciones correspondientes para su cumplimiento.

- Que, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano en su oportunidad ha realizado la programación del saldo pendiente de la intervención en el Aplicativo de Reconstrucción con Cambios, con la finalidad de que la Autoridad Reconstrucción con Cambios transfiera los recursos para la continuidad correspondiente.

- Que, a la fecha no se ha publicado ningún Decreto sobre la transferencia de recursos para el saldo pendiente de la intervención en mención a favor de la entidad, por tanto no se cuenta con disponibilidad para su atención";

Que, con **NOTA DE COORDINACIÓN N° 016-2022-GAJ-MDAV,** de fecha 25 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica comunica a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, lo siguiente:

- "Que, la Gerencia Municipal solicita opinión legal respecto a la aprobación del expediente técnico de saldo de obra.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 079-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 30 de marzo de 2022

- Que, se ha solicitado la transferencia de recursos para continuidad de inversiones a la Directora Ejecutiva de la Autoridad para la reconstrucción con cambios, no contando con disponibilidad para la atención del saldo, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

- Que, su despacho solicita la emisión de resolución de alcaldía que apruebe el expediente técnico del saldo de obra y certificación presupuestal. Sin embargo, a la fecha no se cuenta con certificación presupuestal para la atención del expediente técnico del saldo de la obra.

- Por lo que para emitir opinión legal, se peticiona como área solicitante, informe si resulta necesario emitir la resolución que apruebe el expediente técnico del saldo de obra, sin contar con la certificación presupuestal, para proseguir con algún trámite administrativo o caso contrario para la emisión de resolución se deberá esperar la transferencia de recursos para la emisión de la certificación presupuestal y continuar con los trámites administrativos";

Que, a través de **INFORME N° 0143-2022/MDAV-GOYDU-JFAJ,** de fecha de recepción 29 de marzo de 2022, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica:

- Que, mediante Informe N° 0127-2022/MDAV-GOYDU-JFAJ, de fecha 17 de marzo 2022, se solicitó la aprobación del expediente técnico del saldo de obra mediante resolución de alcaldía y certificación presupuestal, asimismo informa que para continuar con el trámite administrativo deberá seguir con la emisión del acto resolutivo y posterior a ello se solicitara la certificación presupuestal una vez que RECONSTRUCCION CON CAMBIOS emita el decreto sobre transferencias de recursos para el saldo pendiente para la continuidad correspondiente;

Que, con **INFORME N° 116-2022-GAJ-MDAV,** de fecha de recepción 30 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal, indicando lo siguiente: "(...) 3.1. Que, conforme a lo requerido por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, mediante resolución de alcaldía se apruebe el Expediente Técnico **SALDO DE OBRA: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. MI DIVINO NIÑO, CON CODIGO LOCAL 691974, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, con un valor referencial que asciende a la suma de **S/ 141,999.14,** con precios vigentes al mes de marzo del 2022 y con un plazo de ejecución de 60 días calendario, para continuar con el trámite administrativo y posterior a ello se solicitará la certificación presupuestal una vez que RECONSTRUCCION CON CAMBIOS emita el decreto sobre transferencias de recursos para el saldo pendiente para la continuidad correspondiente";

Que, con **MEMORANDUM N° 0998-2022/MDAV-GGM,** de fecha 30 de marzo de 2022, la Gerencia municipal solicita a Secretaría General, la emisión del acto resolutivo respecto a la aprobación del Expediente Técnico;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 6° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico **SALDO DE OBRA: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. MI DIVINO NIÑO, CON CODIGO LOCAL 691974, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, con un valor referencial de S/ 141,999.14, con precios vigentes al mes de marzo de 2022 y un plazo de ejecución de 60 días calendario, conforme al **INFORME N° 127-2022/MDAV-GOyDU-JFAJ**, emitido por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
COSTO DIRECTO	S/	100,281.88
GASTOS GENERALES (10%)	S/	10,028.19
UTILIDAD (5%)	S/	10,028.19
SUB TOTAL	S/	120,338.25
I.G.V.	S/	21,660.89
VALOR REFERENCIAL	S/	141,999.14

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que se solicitará la certificación presupuestal una vez que la Autoridad Para la Reconstrucción con Cambios emita el Decreto sobre transferencias de recursos para atender el saldo pendiente para la continuidad del proyecto.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 079-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 30 de marzo de 2022

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, que las Unidades Orgánicas pertinentes, realicen las acciones correspondientes, para la culminación del proyecto, con las previsiones presupuestales respectivas, dentro de los extremos de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como a las demás áreas correspondientes de esta Municipalidad, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
ARQ. FRANKLIN MARIO SILUPU TELLO
ALCALDE

SECRETARIA GENERAL

ASESORIA JURIDICA

VO BO GERENTE DE PRESUPUESTO

GERENCIA GENERAL MUNICIPAL

VB° G.O.Y D.U.